

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.  
11 de julio del año 2006

**DETEREL 0749/2006.**

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos

Del : **Lic. Welnel Felix**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Donación de Inmueble a nombre  
De la señora **MINERVA PEÑA ARIAS.**

Ref. : Expediente No. 01921 Ofic.001797 d/f 3/07/06

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el **Contrato de Donación de Inmueble, suscrito en fecha 6 de mayo del 1991**, entre el **Estado Dominicano** y la señora **MINERVA PEÑA ARIAS**, luego de analizado dicho contrato de donación, hemos determinado lo siguiente:

- 1.- Se trata de la donación del siguiente inmueble: **La casa No. 72, del Proyecto Habitacional Los Tumbaos, Matanza, Baní..**
- 2.- Dicho inmueble se encuentra valorado en la suma de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 25/100 (RD\$68,571.25).**

Después de haber revisado dicho contrato de donación según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

*“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1-Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”*

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Administrador General de Bienes Nacionales, facultad que le fue otorgada por el Presidente de la República en el Decreto de fecha 28 de marzo de 1991.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la Comisión encargada del estudio del presente contrato de donación que puede abocarse a rendir un informe favorable.

Atentamente,

**Lic. Welnel Félix F.**  
Director Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa.